

RESOLUCIÓN No. 687 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No LP-007-2021 cuyo objeto es: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 082 de 2017, actuando como ordenadora del gasto de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT 899.999.061-9,

CONSIDERANDO QUE:

1. Modalidad de selección.

En el presente proceso de selección se aplicó lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La contratación se adelantó por la modalidad de Licitación Pública, teniendo en cuenta que se trata de un servicio complejo y por la cuantía del contrato a celebrar; lo anterior con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 donde se establece que por regla general el contratista se seleccionará a través de licitación pública, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante lo anterior, el numeral quinto del Art. 32 de la Ley 80 de 1993 señala lo siguiente:

“5o. Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública.

Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta ley.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su

RESOLUCIÓN No. 687 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No LP-007-2021 cuyo objeto es: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*. remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos convenidos con las sociedades fiduciarias.

<Inciso modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública.

Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente.

Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia, de acuerdo con la Constitución Política y las normas vigentes sobre la materia.

La fiducia que se autoriza para el sector público en esta ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto.

A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta ley.

So pena de nulidad no podrán celebrarse contratos de fiducia o subcontratos en contravención del artículo 355 de la Constitución Política. Si tal evento se diese, la entidad fideicomitente deberá repetir contra la persona, natural o jurídica, adjudicataria del respectivo contrato.

(...)”

Por lo expuesto, para la presente contratación, se realizó un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública para contratar una fiducia pública de administración y pagos, teniendo en cuenta que lo que se pretende es lograr la mejor gestión en la administración de los recursos que se van a destinar al programa de empleo joven, por lo cual, las fiduciarias son los entes expertos en este tipo de actividades.

El objeto a contratar con el presente proceso de selección se encuentra contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2021 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN No. 687 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No LP-007-2021 cuyo objeto es: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*.

2. Presupuesto.

El presupuesto oficial del proceso de selección de la Licitación Pública No. LP-007-2021 es por la suma de hasta TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$39.420.093.537), este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato en que deba incurrir el administrador fiduciario para el cumplimiento del objeto del proceso selectivo, determinados por tres componentes, así:

Beneficio a las empresas:

El primer componente corresponde a los recursos totales destinados a la entrega del beneficio a las empresas establecido por el artículo 3 del Decreto Distrital 238 de 2021, por la suma de TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.058.124.731).

Comisión fiduciaria:

El segundo componente corresponderá al valor total a pagar por concepto de verificación y pago del beneficio, hasta por un valor de SETECIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$720.516.712).

El tercer componente correspondiente al pago de los servicios de plataforma tecnológica que soporte la operación del programa empleo joven hasta por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$641.452.094).

Este valor incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar en la realización de las actividades del contrato, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

Se efectuarán las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para adelantar el presente proceso de selección; la cual se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 912 de fecha 26 de octubre de 2021, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el cual se describe a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR
133011601180000007863	MEJORAMIENTO DEL EMPLEO INCLUYENTE Y PERTINENTE EN BOGOTÁ	\$39.420.093.537

3. Antecedentes.

El 26 de octubre de 2021 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página de SECOP II: (i) Proyecto de Pliego de Condiciones; (ii) Anexo técnico; (iii) Aviso de convocatoria; (iv) Estudios Previos; (v) Estudio de sector; (vi) matriz de riesgos y; (vii) CDP.

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



RESOLUCIÓN No. 687 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No LP-007-2021 cuyo objeto es: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*.

Los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública No. LP-007-2021 tuvieron la oportunidad de formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones a partir del 26 de octubre de 2021 y hasta el 10 de noviembre de 2021 a través de la plataforma SECOP II. En la oportunidad prevista se publican en la mencionada plataforma los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Mediante Resolución No. 609 del 16 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-007-2021.

Durante el periodo de publicación del pliego de condiciones definitivo se recibieron observaciones por parte de los interesados en el proceso, cuyas respuestas fueron publicadas el día 22 de noviembre de 2021 en la plataforma SECOP II.

El 29 de noviembre de 2021, a las 11:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del proceso de licitación pública No. LP-007-2021, recibiendo las siguientes propuestas, conforme a la lista de proveedores generada por el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II:

PROPONENTES
1. FIDUCIARIA CENTRAL S.A.
2. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.

Surtida la verificación preliminar de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se efectuó el traslado del informe de verificación y evaluación preliminar de las propuestas presentadas, término que transcurrió desde el 02 hasta el 09 de diciembre de 2021, informes que fueron publicados en SECOP II el día 01 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				PUNTAJE
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO	
1. FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	21,43277453
2. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A

Durante el traslado anterior los proponentes presentaron observaciones y documentación subsanable.

El 13 de diciembre de 2021 en la plataforma SECOP II, acorde al cronograma del proceso de selección se publicó el informe de verificación y evaluación definitivo del proceso de Licitación Pública No. LP-007-2021.

El consolidado del informe de verificación y evaluación definitivo fue el siguiente:

PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				PUNTAJE
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO	
1. FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	21,43277453
2. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



RESOLUCIÓN No. 687 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No LP-007-2021 cuyo objeto es: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*.

Que el 14 de diciembre de 2021 siendo las 10:03 am, hora establecida en el cronograma del proceso de Licitación Pública No. LP-007-2021, se instaló la audiencia de establecimiento de orden de elegibilidad y adjudicación del proceso, en la cual se recibieron observaciones al informe de verificación y evaluación definitivo por parte de los oferentes, y se procedió a suspender la audiencia hasta las 12:30 p.m. con el fin de absolver las observaciones realizadas durante la audiencia de adjudicación.

Que siendo las 12:32 p.m. del 14 de diciembre de 2021 se reanudó la audiencia de adjudicación y el comité evaluador procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas durante la audiencia de adjudicación, las cuales se publican en la plataforma SECOP II.

Que producto de las respuestas otorgadas por el comité evaluador se estableció la siguiente calificación definitiva de los proponentes:

PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				PUNTAJE
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO	
1. FIDUCIARIA CENTRAL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	21,43277453
2. FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	N/A

Que una vez establecida la calificación definitiva, el mayor puntaje obtenido y por consecuencia el primer orden de elegibilidad lo ocupó FIDUCIARIA CENTRAL S.A. con un puntaje total de 21,43277453 puntos, y un valor de oferta económica por concepto de comisión fiduciaria de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.219.534.848) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Que en consecuencia con el resultado de la evaluación del proceso, y por ser la oferta más favorable para los fines perseguidos por la entidad, el comité evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-007-2021, cuyo objeto consiste en: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*, al Proponente FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT 800.171.372-1, representada por CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.595.208, por un valor de MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.219.534.848) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública No. LP-007-2021, cuyo objeto consiste en: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*, al Proponente FIDUCIARIA CENTRAL S.A., con NIT 800.171.372-1, representada por

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 687 DE 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No LP-007-2021 cuyo objeto es: *“Celebrar un contrato de Fiducia Pública para la administración, pago de los recursos derivados del Programa “Empleo Joven”, y la prestación del servicio de la plataforma tecnológica que soporte la operación del programa de acuerdo con el Decreto Distrital 238 de 2021”*.

CARLOS MAURICIO ROLDAN MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.595.208, por un valor por concepto de comisión fiduciaria de **MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.219.534.848)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

El valor de los recursos totales a entregar en administración por la SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO a FIDUCIARIA CENTRAL S.A., destinados a la entrega del beneficio a las empresas establecido por el artículo 3 del Decreto Distrital 238 de 2021, corresponde a la suma de **TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.058.124.731)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se notifica el contenido del presente acto administrativo en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

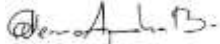

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa
Ordenadora del Gasto

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Guillermo Aguancha Baute / Abogado OAJ	
Aprobó:	Kevis Sireck Díaz Chávez / Jefe OAJ	

Carrera 60 No. 63A-52,
 Plaza de los Artesanos
 Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
 Información: Línea 195

GD-P1-F18

